

APRUEBA CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIURNO DE GUARDIAS PARA TRECE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y EL EDIFICIO CONSISTORIAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA", SUSCRITO ENTRE "EMPRESA DESARROLLO Y PROYECTOS DE INGENIERÍA INGETECH S.A." Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA. ID: 2373-50-LR16.

DECRETO EXENTO **779** /2017

RECOLETA,

**28 MAR. 2017**

VISTOS:

- 1.- Por Decreto Exento N°3250 de fecha 21 de octubre de 2016, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas para la licitación pública, "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DIURNO DE GUARDIAS PARA 13 DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y EL EDIFICIO CONSISTORIAL", publicándose la propuesta a través del Portal de Mercado Público bajo la Adquisición ID: N°2373-50-LR16.
- 2.- Por Decreto Exento N° 3457 de fecha 18 de noviembre de 2016 se modificaron las Bases Administrativas.
- 3.- El Informe Técnico de Adjudicación, emitido con fecha 16 de enero de 2017, por la Comisión Evaluadora de la Municipalidad de Recoleta, favorable en su numeral 7, a adjudicar la Propuesta al oferente, "DESARROLLO Y PROYECTOS DE INGENIERÍA INGETECH S.A.", R.U.T. N° 99.531.690-0, por la suma mensual de \$34.991.058.- IVA incluido, por ser el proponente que alcanzó el máximo puntaje de evaluación de la misma. Fija el plazo de inicio del servicio a partir del 1° (primero) de marzo del año 2017.
- 4.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°13 de 02 de febrero de 2017, emitido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto de la Dirección de Administración y Finanzas.
- 5.- El Acuerdo N° 12 de fecha 31 de enero de 2017, del Honorable Concejo Municipal de Recoleta, que aprueba adjudicar la Licitación Pública " CONTRATACIÓN SERVICIO DIURNO DE GUARDIAS PARA



**1186626**

TRECE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y EL EDIFICIO CONSISTORIAL ", a la "EMPRESA DE DESARROLLO Y PROYECTOS DE INGENIERÍA INGETECH S.A.", RUT N° 99.531.690-0, domiciliada en Malaquías Concha N°060, Comuna de Providencia, por la suma mensual de \$34.991.058.- (Treinta y cuatro millones novecientos noventa y un mil cincuenta y ocho pesos), IVA incluido, por ser la oferta conveniente a los intereses municipales y de conformidad a las Bases Administrativas y Técnicas que regularon la licitación; y la propia oferta del adjudicatario, documentos que para todos los efectos legales y administrativos forman parte integrante del referido Acuerdo.

6.- Por Decreto Exento N°428 de 08 de febrero de 2017, se promulgó el Acuerdo N° 12 del Honorable Concejo Municipal, de fecha 31 de enero de 2017, que adjudicó la licitación pública a "LA ADJUDICATARIA".

7.- El contrato celebrado por las partes con fecha 01 de marzo del año 2017.-

8.- La Boleta de Garantía SERIE E 01059800015187, emitida con fecha 24 de febrero de 2017, por el BBVA, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, por la suma de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CIENCIENTA Y TRES PESOS, \$16.620.753,00; PAGADERA A LA VISTA, SIN INTERESES, a nombre de Tesorero de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, RUT: 69.254.800-0; tomada por DESARROLLO Y PROYECTOS DE INGENIERÍA IN. RUT: 99.531.690-0; OFICINA VITACURA GRANDES EMPRESAS, Avenida Costanera Sur 2710, con vencimiento el 31 de marzo del año 2018, para garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- APRUÉBESE el contrato de Licitación Pública, celebrado con fecha 01 de marzo de 2017, denominado "CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIURNO DE GUARDIAS PARA TRECE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y EL EDIFICIO CONSISTORIAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE



RECOLETA", entre " DESARROLLO Y PROYECTOS DE INGENIERÍA INGETECH S.A.", R.U.T. N° 99.531.690-0, y la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, Rut N°69.254.800-0.-

2.- EL PRECIO, del contrato asciende a la suma total mensual de \$34.991.058.- (Treinta y cuatro millones novecientos noventa y un mil cincuenta y ocho pesos), IVA incluido.-

3.- SE DESIGNA COMO UNIDAD TÉCNICA DEL CONTRATO, a Administración Municipal.

4.- EL PLAZO DEL CONTRATO será desde el 01 (primero) de marzo de 2017 hasta el 15 de diciembre de 2017.

5.- IMPÚTESE el gasto del presente contrato a la asignación presupuestaria Item: 215.22.08.002.002, Centro de Costo 01-02.01.01 del Presupuesto Municipal vigente

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

JJG/ypr



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDIAS PARA TRECE DEPENDENCIAS  
MUNICIPALES Y EL EDIFICIO CONSISTORIAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

ENTRE

“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA”

Y

“EMPRESA DESARROLLO Y PROYECTOS DE INGENIERÍA INGETECH S.A.”

En Recoleta, a 01 de marzo de 2017, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, R.u.t. N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, [REDACTED] Arquitecto y Sociólogo, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Santiago, cuya representación consta de la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016, y del Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, y la empresa “DESARROLLO Y PROYECTOS DE INGENIERÍA INGETECH S.A.”, Sociedad Anónima Cerrada, R.U.T. N°99.531.690-0, representada por su Gerente General don CARLOS HERNÁN LOBOVSKY BARRERA, cédula de identidad N° [REDACTED] se desconoce profesión u oficio, según consta en inscripción de fojas N°59934 N°41738 del año 2012, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, ambos domiciliados en calle Malaquías Concha N°060, comuna de Providencia, Santiago, correo electrónico: [clb@ingetech.cl](mailto:clb@ingetech.cl); en adelante “LA ADJUDICATARIA” o “EI CONTRATISTA”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** ADJUDICACIÓN.- Por Decreto Exento N°3250 de fecha 21 de octubre de 2016, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas para la licitación pública, “CONTRATACIÓN DE



1178889

SERVICIO DIURNO DE GUARDIAS PARA 13 DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y EL EDIFICIO CONSISTORIAL”, publicándose la propuesta a través del Portal de Mercado Público bajo la Adquisición ID: N°2373-50-LR16. Por Decreto Exento N° 3457 de fecha 18 de noviembre de 2016 se modificaron las Bases Administrativas. El Informe Técnico de Adjudicación, emitido con fecha 16 de enero de 2017, por la Comisión Evaluadora de la Municipalidad de Recoleta, favorable en su numeral 7, a adjudicar la Propuesta al oferente, “**DESARROLLO Y PROYECTOS DE INGENIERÍA INGETECH S.A.**”, R.U.T. N° 99.531.690-0, por la suma mensual de \$34.991.058.- IVA incluido, por ser el proponente que alcanzó el máximo puntaje de evaluación de la misma. Fija el plazo de inicio del servicio a partir del 1° (primero) de marzo del año 2017. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°13 de 02 de febrero de 2017, emitido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto de la Dirección de Administración y Finanzas. El Acuerdo N° 12 de fecha 31 de enero de 2017, del Honorable Concejo Municipal de Recoleta, que aprueba adjudicar la Licitación Pública “ **CONTRATACIÓN SERVICIO DIURNO DE GUARDIAS PARA TRECE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y EL EDIFICIO CONSISTORIAL** ”, a la “**EMPRESA DE DESARROLLO Y PROYECTOS DE INGENIERÍA INGETECH S.A.**”, RUT N° 99.531.690-0, domiciliada en Malaquías Concha N°060, Comuna de Providencia, por la suma mensual de \$34.991.058.- (Treinta y cuatro millones novecientos noventa y un mil cincuenta y ocho pesos), IVA incluido, por ser la oferta conveniente a los intereses municipales y de conformidad a las Bases Administrativas y Técnicas que regularon la licitación; y la propia oferta del adjudicatario, documentos que para todos los efectos legales y administrativos forman parte integrante del referido Acuerdo. Por Decreto Exento N°428 de 08 de febrero de 2017, se promulgó el Acuerdo N° 12 del Honorable Concejo Municipal, de fecha 31 de enero de 2017, que adjudicó dicha licitación pública a “**LA ADJUDICATARIA**”.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO:** Es la contratación del SERVICIO DIURNO DE GUARDIAS, para la vigilancia de las dependencias, instalaciones, bienes muebles, bienes



inmuebles municipales, de propiedad o administrados por la Municipalidad de Recoleta, como también velar por la seguridad de las personas en dichos lugares, y las que concurren a las instalaciones, mediante la disposición de personal idóneo y capacitado para efectuar labores de vigilancia en las catorce dependencias municipales, equipados con herramientas, seguridad y protocolos de operación para ejecutar el servicio que se contrata de manera correcta.

Los objetivos específicos del servicio que se contrata, la ubicación de las Dependencias, la dotación de guardias, su distribución, sistema de turnos, y los demás requerimientos del servicio, se encuentra establecido en las Bases Técnicas anexas a las Bases Administrativas Generales, que integran este contrato.

El servicio comprende servicio de vigilancia diurno en las 13 (TRECE) Dependencias Municipales y Edificio Consistorial de la Municipalidad de Recoleta, los días, horario y turnos, con el número de guardias, señalados en la Oferta Técnica del oferente, según cuadro detalle inserto a continuación:

Nº	Dependencias	Cantidad de Guardias	Días	Horarios
1	Edificio Consistorial Av. Recoleta #2774	11 06	Lunes a Viernes Sábado	8:00 a 20:00 8:00 a 20:00
2	CAV Avenida Dorsal 1099	02	Lunes a Sábado	8:00 a 20:00
3	Jardín Infantil Pie. Fray Andresito S/N	01	Lunes a Sábado	8:00 a 20:00
4	Casa del Lector Pedro Donoso 670	01	Lunes a Sábado	8:00 a 20:00
5	DIMAO Unión 798	02	Lunes a Sábado	8:00 a 20:00
6	Bodega Raquel Raquel N°646	01	Lunes a Sábado	8:00 a 20:00
7	CCIMA Pasaje Fray Andresito SN	01	Lunes a Sábado	8:00 a 20:00
8	Casa del Adulto Mayor Einstein N°696	01	Lunes a Sábado	8:00 a 20:00
9	Casa del Microempresario Recoleta N°4125	01	Lunes a Sábado	8:00 a 20:00
10	Centro de Día Profesor Zañartu N°820	01	Lunes a Sábado	8:00 a 20:00
11	Dardignac N°132	01	Lunes a Domingo y Festivos	8:00 a 20:00
12	México N°550	01	Lunes a Sábado	8:00 a 20:00
13	Casa Raquel DiDECO	01	Lunes a Domingo Festivos	8:00 a 20:00
14	Programa Quiero Mi Barrio Samuel Escobar 261	01	Lunes a Domingo Festivos	8:00 a 20:00



El servicio incluye Supervisión, Turno Diurno, Relevos por Enfermedad, u otras causas fundadas, días libres y ausencias no programadas, Uniforme, Seguros laborales, y de protección al personal y de responsabilidad por perjuicios respecto de terceros; que correspondan. La empresa Adjudicataria en la prestación del servicio deberá dar cumplimiento a lo establecido en las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Oferta técnica y Económica, consultas y demás documentos de la licitación que son parte integrante del presente contrato, para todo efecto legal.

**TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO.-** El pago de la prestación del servicio será por los precios unitarios IVA incluido, contenidos en la oferta económica del adjudicatario, por un valor total mensual de \$34.991.058.- (Treinta y cuatro millones novecientos noventa y un mil cincuenta y ocho pesos), IVA incluido, conforme al cuadro detalle siguiente:

Nº	DEPENDENCIA	VALOR UNITARIO POR GUARDIA IVA INCLUIDO \$	VALOR TOTAL MENSUAL DEL SERVICIO POR DEPENDENCIA IVA INCLUIDO \$
1	CONSISTORIAL Av. Recoleta Nº 2774	L-V: 1.136.073.- S: 227.215.-	12.496.803.- 1.363.290.-
2	C.A.V Av. Dorsal 1099	1.363.288.-	2.726.576.-
3	JARDIN INFANTIL Pje Fray Andresito S/N	1.363.288.-	1.363.288.-
4	CASA DEL LECTOR Pedro Donoso 670	1.363.288.-	1.363.288.-
5	D.I.M.A.O Unión 798	1.363.288.-	2.726.576.-
6	BODEGA RAQUEL Raquel Nº 646	1.363.288.-	1.363.288.-
7	CCIMA Pje Fray Andresito S/N	1.363.288.-	1.363.288.-
8	CASA DEL ADULTO MAYOR Av. Einsten Nº 696	1.363.288.-	1.363.288.-
9	CASA MICROEMPRESARIO Av. Recoleta Nº 4125	1.363.288.-	1.363.288.-
10	CENTRO DE DIA Profesor Zañartu Nº 820	1.363.288.-	1.363.288.-
11	Dardignac Nº 132	1.590.503.-	1.590.503.-
12	México Nº 550	1.363.288.-	1.363.288.-
13	Casa Raquel Dideco	1.590.503.-	1.590.503.-
14	Programa Quiero Mi Barrio Samuel Escobar 261	1.590.503.-	1.590.503.-
VALOR TOTAL MENSUAL DEL SERVICIO (IVA INCLUIDO)			\$34.991.058.-



La renta mensual del servicio contratado, se reajustará por única vez a partir del 1°(primero) de Junio del año 2017, conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en el semestre inmediatamente anterior.

El Precio del servicio será pagado, mediante estados de pago mensuales, por mes vencido, sin considerar anticipos, dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles del mes siguiente, debiendo facturarse y acompañar la documentación de respaldo señalada en el numeral 10 de las Bases Administrativas de la licitación.

El pago lo efectuará el Municipio mediante cheque nominativo a nombre del Contratista, dentro de los 30 (treinta) días siguientes de la fecha en que la Unidad Técnica emita el oficio conductor, mediante el cual, ésta visó el pago correspondiente, siempre y cuando éste no presente reparos respecto del contenido de los documentos que se adjuntan al mismo.

**CUARTO: PLAZO.-** El contrato de servicios comenzará a regir a contar del 01 de marzo de 2017, hasta el 15 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive.

**QUINTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.-** "La Adjudicataria", previo a la firma del presente instrumento, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento del contrato, equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia superior en 90 días al plazo de vigencia del contrato. La Garantía deberá ser entregada, previo a la firma del contrato en la Dirección de Asesoría de la Municipalidad de Recoleta.

Cuando corresponda devolver la Boleta de Garantía, la Unidad Técnica emitirá un informe, señalando que no existen multas impagas o reclamos pendientes de cualquier índole en contra del contratista. La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento, se hará efectiva no sólo en los casos que se precisan las Bases de licitación, sino también, cuando a juicio exclusivo de la Municipalidad, el contratista hubiere incumplido, dado cumplimiento parcial o se haya atrasado en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, y su cobro es independiente del pago de las eventuales multas que se hayan aplicado al contratista.



**SEXTO: INSPECCIÓN TÉCNICA.-** Para todos los efectos del presente contrato, se entenderá por Inspector Técnico del Servicio (ITS), al profesional funcionario a quien la **Unidad Técnica**, en este caso **Administración Municipal**, designe vía Decreto Alcaldicio.

El CONTRATISTA, deberá proveer un Libro foliado en triplicado denominado Libro de Control de Servicio, (LCS).

El Libro de Control de Servicio, será el medio oficial de comunicación entre la Unidad Técnica y el Contratista. En él se dejará constancia de todo hecho relevante que ocurra durante cada turno del contrato. Se anotarán en dicho Libro, a lo menos: a) Fecha de inicio del contrato. b) Las observaciones, instrucciones y resoluciones que realice la Unidad Técnica. c) Las observaciones, respuestas y descargos que plantee el Contratista. d) De las notificaciones de multas y las apelaciones formule el contratista a la Unidad Técnica. e) El rechazo de las facturas y/o documentos de cobro de acuerdo con lo establecido en el artículo N°3 de la Ley 19.983, y lo establecido en el punto 10 de las Bases Administrativas de la licitación pública que origina el presente contrato. f) Otras anotaciones relativas al desarrollo del contrato.

Toda anotación por parte del Inspector Técnico del Servicio, en el Libro de Control de Servicios, se considerará una notificación al contratista, aún cuando éste no hay firmado su recepción conforme.

**SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-**

1.- El Contratista está obligado, en general, a proveer el servicio de vigilancia y control de acceso, conforme a la definición, requerimientos y demás características, contenidos en la Oferta Técnica, y queda sujeto al cumplimiento de toda la normativa de este contrato, esto es Bases Administrativas, Especiales y Técnicas de esta Licitación, Especificaciones Técnicas, Oferta Técnica, consultas y respuestas y demás documentos de la licitación Pública, todos los cuales se entienden parte integrante el presente contrato para todo efecto legal.

2.- El Contratista está obligado a dar cumplimiento a la normativa de las Ordenanzas Municipales y Sanitarias que le sean aplicables.



3.- El Contratista está obligado a dar cumplimiento a las disposiciones del Código de Trabajo, y legislación complementaria, normas de seguridad social y accidentes del trabajo, y demás que le sean aplicables, en sus relaciones con sus trabajadores, y en general a toda normativa que regule la contratación de prestación de servicios para entidades públicas, quedando expresamente establecido en este acto, que la Municipalidad de Recoleta no posee, ni tendrá ninguna relación laboral, ni de ninguna otra naturaleza, con los trabajadores de la empresa Adjudicataria.

La Empresa Adjudicataria, responderá en forma exclusiva y excluyente, de cualquier daño o accidente que le ocurra a sus dependientes o a terceros, en y por la prestación del servicio contratado, sea que estos accidentes, daños o perjuicios, sean consecuencia de actos dolosos, culpables, fortuitos o por fuerza mayor, y ya sean ejecutados directa o indirectamente por la Empresa Contratista, sus dependientes, o un tercero ajeno, no siendo imputable ni teniendo responsabilidad alguna La Municipalidad, por tales actos o daños, cualesquiera se su naturaleza o entidad y monto.

4.- Sin perjuicio de lo anterior, son obligaciones del contratista: a) Prestar el servicio a que se obliga, dando cumplimiento a las instrucciones que imparta el Inspector Técnico del Servicio de la Unidad Técnica del Contrato. b) Prestar el servicio de acuerdo a las condiciones pactadas en el contrato, y señaladas en las Bases Administrativas y Especiales, Especificaciones Técnicas, Oferta Técnica, y demás documentos de la licitación pública, en cuanto a honorarios, turnos, número de guardias por turno, equipamiento, y demás requerimientos señalados en dichos instrumentos. c) Designar personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional o técnico que lo represente durante la ejecución del contrato. d) Presentar en forma oportuna y completa la documentación de los estados de pago, de acuerdo a lo exigido en las Bases. e) Dar cumplimiento a las normas legales laborales, para vigilancia privada, y demás aplicables, que permiten a su personal, desarrollar la función y acreditar aprobación del curso impartido por OS-10 de Carabineros de Chile, requisito básico ingresar al turno respectivo. f) El personal del Contratista, está obligado a utilizar el Uniforme permitido, según la temporada, por la autoridad fiscalizadora,



esto es la Directiva de Funcionamiento de Carabineros de Chile. El personal deberá portar visiblemente la credencial de OS-10 vigente, otorgada por Carabineros de Chile y la placa o insignia identificadora de la empresa. g) Los Guardias de seguridad de cada instalación deberán velar porque los bienes municipales no sean retirados de los establecimientos, sea por el público general o funcionarios. Con tal objetivo, el guardia del turno respectivo, deberá exigir el documento emitido por la Unidad Municipal que autoriza la salida, dicho documento deberá ser registrado en el Libro de Novedades y al Término del Turno, entregado al ITS. De no ser posible, lo dejará a disposición y quedará en custodia del o los turnos siguientes hasta ser entregado al ITS. Este Procedimiento será aplicable para aquellos bienes muebles susceptibles a la vista humana, tales como computadores, notebooks, teléfonos, impresoras, etc. El incumplimiento del procedimiento anterior hará responsable al contratista, debiendo reponer el bien extraviado o sustraído por uno de similares características en un plazo no mayor de diez días, desde la ocurrencia del hecho.

5.- La empresa adjudicataria queda expresamente obligada a dar estricto cumplimiento a la Directiva de Funcionamiento que la autoridad fiscalizadora (Carabineros de Chile) haya señalado para la función o servicio respectivo.

6.- Cualquier incumplimiento a lo señalado en el numeral anterior, será de única, exclusiva y excluyente responsabilidad de la empresa Adjudicataria, y no podrá ser imputada, a los requerimientos normales o extraordinarios de la Municipalidad adjudicante, quien no responderá ni directa ni indirectamente, ni contractual ni extracontractual, ni solidaria ni subsidiariamente, por ninguno de los referidos incumplimientos.

7.- Si no obstante, lo dispuesto en los números 5.- y 6.- precedentes, la Municipalidad fuere sancionada por infracciones a la Directiva de Funcionamiento, la empresa adjudicataria se hace en ese acto expresamente responsable de dar cumplimiento directo a las sanciones que se hayan determinado, sin posibilidad de repetir contra del Municipio.



**OCTAVO: MULTAS:** En caso de incumplimiento de obligaciones por parte del CONTRATISTA, el Inspector Técnico, notificará por Libro de Control de Servicios, las multas a beneficio municipal, que se estipulan a continuación:

a) Por atraso en el inicio del servicio se aplicará una multa de 1(una) UF (Unidad de Fomento) por cada hora de atraso en el inicio del servicio de cualesquiera de los turnos, aunque en la dependencia exista más de un guardia. Si un mismo guardia incurre en este incumplimiento en más de una oportunidad en un mes, la empresa deberá excluirlo en forma definitiva del contrato de prestación de servicios para la Municipalidad.

b) Por abandono del turno, se aplicará una multa de 5 (cinco) UF, cada vez que un guardia abandone el servicio. Si el abandono se extiende por más de una hora, se aplicará además una multa por cada hora de atraso o ausencia. Si el mismo guardia incurre en este incumplimiento, la empresa Contratista deberá excluirlo en forma definitiva del contrato de prestación de servicio con la Municipalidad.

c) Si un guardia es rechazado para realizar un servicio o es detectado durante la ejecución del turno por no contar con curso OS 10, o sin portar su credencial vigente, se aplicará una multa de 10 (diez) UF, y se procederá en un plazo no mayor a una hora, a efectuar su correspondiente reemplazo.

d) Por la no utilización del uniforme, o si éste se encuentra sucio o gastado, se aplicará una multa de 3 (tres) UF, y será reemplazado en un plazo de una hora. Si el reemplazo se extiende por más de una hora, se aplicará además la multa por cada hora de atraso.

e) Por malos tratos a funcionarios o público que concurra a la Municipalidad, se aplicará una multa de 3 (tres) UF. Si éste mismo guardia es sorprendido en más de una oportunidad incurriendo en este incumplimiento, la empresa Contratista deberá excluirlo en forma definitiva del contrato de prestación de servicios con la Municipalidad.

f) Exigencia de dinero o especies a funcionarios o usuarios de la Municipalidad, se aplicará una multa de 20 (veinte) UF, y el guardia de inmediato será excluido en forma definitiva del contrato de prestación de servicios con la Municipalidad.



g) Multas por otros incumplimientos, se aplicará una multa 1 (una) UF, cada vez que un guardia sea sorprendido en otros incumplimientos, no enunciados en los anteriores.

h) No cumplimiento de instrucciones dadas por el ITS, se aplicará una multa de 1 (una) UF, por cada instrucción no cumplida.

i) No cumplimiento a servicios esporádicos, se aplicará una multa de 5 (cinco) UF, por cada instalación o actividad.

El valor de la UF a considerar es el que corresponda al mes en que se anota la multa en el Libro de Control de Servicios.

Contra las resoluciones del Inspector Técnico del Servicio sólo procederá por parte del CONTRATISTA, el Recurso de Apelación, ante el Director de la Unidad Técnica, que deberá ser interpuesto por escrito en el plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha de anotación en el Libro de Control del Servicio.

El Director de la Unidad Técnica, resolverá y contestará en igual forma, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles. Notificado de la resolución de su apelación, por Libro de Control, el Contratista si no estuviese conforme podrá apelar al señor Administrador Municipal, en un plazo de 5(cinco) días hábiles. La resolución que al efecto se dite tendrá carácter de definitiva.

**NOVENO:** TERMINACIÓN ANTICIPADA ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- La Municipalidad podrá modificar, suspender o terminar administrativamente y en forma anticipada al contrato de prestación de servicios, de conformidad y por las causales establecidas en el numeral 15.1 de las Bases Administrativas de esta Licitación.

**DÉCIMO:** INCUMPLIMIENTO GRAVE DE OBLIGACIONES POR EL CONTRATISTA.-

Para los efectos de este contrato de prestación de servicios, se considerará que las siguientes causales, constituyen incumplimiento grave de obligaciones por el CONTRATISTA, y se entenderá el contrato resuelto administrativamente ipso- facto, sin forma de juicio, y sin derecho a indemnización



alguna: a) Aplicación de más de 5 (cinco) Multas en un período de 60 días; b) Aplicación de más de 20 (veinte) multas en un período de 6 meses; c) en caso de que la empresa adjudicataria incurra en incumplimiento de la obligación establecida en el número 5.- del fundamento SÉPTIMO de este contrato; y d) otras causales específicas establecidas en las Bases de la licitación o en el contrato.

En caso de verificarse cualesquiera de estas causales de Incumplimiento Grave, el Contratista sólo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados hasta el incumplimiento, debidamente entregados y recepcionados conforme por la Unidad Técnica,

**DÉCIMO PRIMERO: SUPREMACÍA Y REMISIÓN A LAS BASES:** En caso de contradicción entre el presente contrato, y las bases, primarán estas últimas. En todo lo no expuesto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de las bases administrativas y técnicas generales o especiales, de la licitación, especificaciones técnicas, preguntas y respuestas, aclaraciones, oferta técnica y económica, y demás documentos que forman parte de esta licitación pública, todos los cuales, se entienden formar parte integrante del presente contrato, para todo efecto legal y administrativo.

**DÉCIMO SEGUNDO: INTERPRETACIÓN DE LAS BASES Y EL CONTRATO.-** Cualquier diferencia en la interpretación del presente contrato y las bases, será resuelta sin ulterior recurso por la Unidad Técnica, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al Alcalde.

**DÉCIMO TERCERO: COMPETENCIA.-** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO: DECRETO DE PROMULGACIÓN.-** Para la validez del presente contrato, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente decreto alcaldicio.



DÉCIMO QUINTO: COPIAS.- Este contrato se suscribe en seis ejemplares de idéntica data y tenor, quedando cinco en poder de "La Municipalidad" y uno en poder de "La Adjudicataria".



**CARLOS HERNÁN LOBOVSKY BARRERA**  
GERENTE GENERAL  
DESARROLLO Y PROYECTOS  
DE INGENIERÍA INGETECH S.A.



**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

JJG/ypr

